

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo al señor Juez, que la parte actora el 6 de octubre de 2022, aportó “avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula No. 115-20121 debidamente corregido”.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 7 de octubre de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUS	313/2022
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	17442-40-89-001-2019-00142-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN
	CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON
DEMANDADO	JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR

El 6 de octubre de 2022, la parte actora aportó al proceso “avalúo comercial del bien inmueble con folio de **matrícula No. 115-20121** debidamente corregido”, mediante el cual se fija el “valor equivalente al **66% del avalúo comercial del inmueble....\$ 77.082.840**”.

El numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, exige el traslado por estado de los avalúos que fueren presentados oportunamente al proceso en los siguientes términos, veamos:

“ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

(...)

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días (...).”

Es así como en atención a lo dispuesto en la disposición normativa precitada, mediante el presente auto se garantizará el traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten si a bien lo tienen sus observaciones frente al avalúo comercial aportado por la parte accionante, que obra a orden 106 cuaderno principal del expediente digital.

Por lo antes anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten si a bien lo tienen sus observaciones frente al avalúo comercial aportado por la parte accionante, que obra a orden 106 cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el EstadoWeb No. <u>154</u> del 10 de octubre de 2022	La providencia anterior queda ejecutoriada el 13 de octubre de 2022 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c512908bd1aa58f7e457255e03309e35521efede802aee1139b691c20c757d0f**

Documento generado en 07/10/2022 02:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>